



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO -PERU

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 290 -2011-A/MPSM.

Tarapoto, 27 de Mayo del 2011.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto.

VISTO:

El Memorándum Nº 297-2011-ORH/MPSM., de fecha 26 de Mayo del 2011, en el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín, **AUTORIZA** Proyectar la Resolución de Alcaldía de RECONOCIMIENTO por los años de servicios prestados al Estado a favor del Obrero Permanente **SR. JORGE VASQUEZ PAIMA** al 31/05/2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 52º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 estipula: Los Funcionarios, Empleados y Obreros, así como el personal de Vigilancia de las Municipalidades son Servidores Públicos sujetos exclusivamente al **Régimen Laboral de la Actividad Pública** (Publicada el 09/06/1984);

Que, el Artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, estipula: El Régimen Laboral de los Obreros que prestan sus servicios en las Municipalidades, son Servidores Públicos, sujetos al **Régimen Laboral de la Actividad Privada**, reconociéndoles los derechos y Beneficios inherentes a dicho Régimen (27/05/2003);

Que, el Obrero Permanente **Sr. JORGE VASQUEZ PAIMA**, ingreso a laborar en la Municipalidad Provincial de San Martín con fecha **01/01/1972**, encontrándose inherente a Servidor Público sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Pública, hasta el **26/05/2003**, con el tiempo de **31 años, 03 meses y 26 días** deduciendo 01 mes perteneciente a Marzo-1985 por huelga no pagada;

Que, a partir del **27/05/2003** el Obrero Permanente **Sr. JORGE VASQUEZ PAIMA**, pertenece al Régimen Laboral de la Actividad Privada, hasta su cese **31/05/2011**, como lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el tiempo de **08 años y 04 días**;

Que, el Artículo II de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Norma: Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con las atribuciones que confiere la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y la Ley 27972 y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al **Sr. JORGE VASQUEZ PAIMA**, como Servidor Público sujeto exclusivamente al **Régimen laboral de la Actividad Pública** desde el **01-01-1972** hasta el **26-05-2003**, contabilizando **31 años, 03 meses y 26 días**, deduciendo 01 mes por huelga no pagada en el mes de Marzo-1985.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al **Sr. JORGE VASQUEZ PAIMA**, como Servidor Público sujeto al **Régimen Laboral de la Actividad Privada** desde el **27-05-2003** hasta el **31-05-2011**, contabilizando el tiempo de **08 años y 04 días**.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas vía Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Martín elaborar la Liquidación de la Compensación por Tiempo de Servicios, teniendo en cuenta los Regímenes Laborables en que se encuentra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WGJ/AMPSM.

JUL/JOHR.

C.c.

Ger. Municipal.

Ger. Adm. Y Fin.

Of. RR.MM.

Interesado

Legajo.

Archivo.-

Municipalidad Provincial de San Martín

Tarapoto

Walter Gründel Jiménez
ALCALDE